TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION.	
NUMERO	ESAL-035-2024	
PARTES	MUNICIPIO DE GACHETÁ NIT: 899.999.331-2 REP LEGAL: LUIS HERNANDO VELANDIA BELTRAN	
	FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL" NIT N° 900.170.371-0 REP LEGAL: ILSE RARINA MENDEZ BOHORQUEZ C.C No. 1.072.072.387 EXPEDIDA EN GACHALÁ	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA.	
APORTES Y VALOR DEL CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO	$ 265.470.880.00
	APORTE DE LA ESAL	$109.816.800.00
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$365.287680.00
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES	
VIGENCIA	LA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y SEIS (06) MESES MÁS.	

Entre los suscritos el Doctor **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.377.945 de Gachetá, en calidad de Acalde según acta de posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, expedida por la Notaría Única del Círculo de Gachetá Cundinamarca, quien en el presenta acto obra en nombre y representación del municipio de Gachetá, entidad territorial del orden municipal, identificado con NIT 899.999.331-2, y para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y, por la otra **ILSE RARINA MENDEZ BOHORQUEZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.072.387 expedida en Gachalá, obrando en este acto como representante legal de **LA ESAL FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL",** Persona jurídica de naturaleza privada sin ánimo de lucro, constituida mediante acta sin número del 19 de agosto de 2007 otorgada en Asamblea de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2007 bajo el número 00125439 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT. 900.170.370-0, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 de la C.P. y su Decreto reglamentario 092 de 2017, bajo los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** elaboro, suscribió y remitió el correspondiente Estudio

Previo de necesidad y demás documentos previos, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de GACHETÁ requiere celebrar un convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA"**. **2)** Que se verificó la existencia de recursos disponibles en el presupuesto de la presente vigencia para garantizar las obligaciones económicas a cargo del municipio derivadas del presente convenio. **3)** Que **EL MUNICIPIO** llevó a cabo el procedimiento de selección de que trata el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, el cual consta en los documentos del proceso. **4)** Que las partes consienten en que el presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5º y s.s. del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Código Civil, Código de Comercio y demás normas legales que le sean aplicables a la materia de conformidad con los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. **5)** Que el representante legal de **LA ESAL** manifiesta que ni él como representante legal, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **6)** Que el representante legal de **LA ESAL** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Que el representante legal de **LA ESAL** manifiesta que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio y que en caso de sobrevenir alguna actuaran conforme a la Constitución y la Ley. **8)** Que el Plan de Desarrollo municipal es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el municipio, el cual se trata de un modelo sistemático que es diseñado antes de concretar una acción, de manera tal que ésta pueda ser encausada hacia los objetivos deseados y de esta manera, sentar las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. **9)** Que se remitió invitación a diferentes entidades privadas sin ánimo de lucro, de lo cual se recibió una única manifestación de apoyo para la ejecución del objeto anteriormente descrito por parte de **LA ESAL FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL". 10)**. Que así mismo se verificó que **LA ESAL** manifestó interés en comprometer recursos en un porcentaje del 30% del valor del proyecto descrito por EL MUNICIPIO, razón por la cual no se sometió el proceso de selección a proceso competitivo con pluralidad de oferentes para su escogencia. **11**. Que la Secretaría de Desarrollo Social verificó igualmente que **LA ESAL FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD SOCIAL "FIDESOCIAL"** se constituyó como una *entidad sin ánimo de lucro* y acreditó capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente convenio, tal como se evidencia del documento de verificación documental y evaluación. **12)** Que EL MUNICIPIO y **LA ESAL,** habida consideración de sus comunes objetivos, encuentran conveniente el manejo unificado de los recursos con que cuenta el primero, y el aporte que compromete la segunda, además de la experiencia y organización con que cuenta **LA ESAL**, razón por la cual, hemos decidido unificar esfuerzos para la ejecución del objeto del Convenio. **13**) Que, en el mismo sentido, la mencionada **ESAL**, acreditó experiencia con resultados satisfactorios en desarrollo de su objeto social en la prestación de esta clase de servicios, mediante la acreditación de los convenios y contratos celebrados y ejecutados para entidades públicas con su propia infraestructura y el personal requerido. **14)** Que, por lo anterior, se considera procedente suscribir convenio de asociación con el propósito de aunar esfuerzos para

garantizar la ejecución de los programas y eventos descritos en el estudio previo de necesidad**. 15)** Con base en lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN ANTONIO DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**. CLAUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Realizar todas las actividades concernientes a recursos logísticos, técnicos, financieros, administrativos y operativos para el manejo, administración y correcto funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio y así cumplir con los requerimientos necesarios, establecidos y estipulados que determina la ley para la atención de los adultos mayores atendidos dentro del programa social del municipio, sin dejar de lado a la familia y/o cuidador responsable del adulto. Para lo anterior debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades: **1.** Administración General del Centro de Bienestar del Adulto Mayor. **2.** Garantizar la atención en salud primaria (Se debe garantizar como mínimo con (5) auxiliares de enfermería acreditadas, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías, remisión y trámite de los servicios de salud cuando ello se requiera. **3.** Garantizar el mantenimiento y conservación de orden y aseo de las instalaciones aplicando las normas de sanidad requerida, buen manejo de residuos sólidos, lo cual se debe garantizar por lo menos con cuatro (4) personas destinadas a realizar servicios generales**. 4.** Contar como mínimo con un administrador y/o coordinador que garantice el correcto funcionamiento del Centro de bienestar, en actividades como la disposición de los elementos de adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, aseo, limpieza de consumo ordinario, vinculación del personal entre otras. **5.** Garantizar el desplazamiento de los adultos mayores a los servicios médicos según la necesidad en el municipio o fuera de él. **6.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones físicas del Centro de Bienestar cuando lo requiera. **7.** El personal debe utilizar y garantizar los elementos de bioseguridad estipulados en la normatividad vigente para garantizar la prevención y protección de todo el personal y población del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio (tapabocas, guantes, trajes antifluido y demás exigidos por la norma sanitaria). **8.** Garantizar la preparación y suministrar las raciones alimenticias: desayuno, almuerzo, cena y las demás requeridas por los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio. **9.** Realizar las demás actividades que permitan buena conservación, presentación, orden y aseo del Centro y los servicios que allí se brindan a los beneficiarios. **10.** Garantizar los elementos de aseo para el cuidado de las instalaciones, elementos y prendas utilizadas por los residentes. **11.** Garantizar los elementos de aseo personal a cada uno de los adultos mayores residentes en el hogar. **12.** Realizar acompañamiento psicosocial a los adultos mayores que requieran del servicio o a necesidad. **13**La Coordinadora adelantará el trámite de los adultos mayores beneficiados con bonos del programa Colombia Mayor previa autorización de los beneficiarios, para disponer de ellos como apoyo de su manutención y cuidado en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor. **14.** Conformar un Comité al interior del Centro de Bienestar que permita realizar acompañamiento y seguimiento al funcionamiento del Centro de Bienestar integrado por la Administración municipal, familiares de residentes y la fundación administradora. **15**. Disponer de un sistema de control del recibo de donaciones del cual la fundación debe rendir un informe a la supervisión para conocer el uso de los mismos. **16.** Garantizar un efectivo control administrativo que a través de registros de calidad y soporte documental permita evidenciar el adecuado funcionamiento operativo y presupuestal del Centro. **17.** Realizar acompañamiento profesional en nutrición para valoración periódica y orientación sobre nutrición a los adultos mayores del Centro. **18.** Garantizar actividades para estimular los procesos psicomotores y emocionales de los adultos mayores del centro. **19.** Y así mismo para la atención de los adultos mayores allí establecidos en condiciones de calidad, dignidad y bajo los

parámetros técnicos establecidos para la atención de este tipo de población y en siguiente cuadro descriptivo, así:

No.	ÍTEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TIEMPO	APORTES	
					MUNICIPIO DE GACHETA	FUNDACIÓN
1	**Coordinador:** Profesional psicosocial con experiencia que garantice el correcto funcionamiento del Centro de bienestar del adulto mayor del municipio de Gachetá quien será el enlace directo entre la fundación y la administración municipal, al igual que adelantará otras funciones como: Representar al Hogar en eventos, ceremonias y otras actividades de naturaleza similar en las que intervenga las mismas; Proponer con criterio propio algunas alternativas de solución sobre asuntos que surjan diariamente; Actuar en el desarrollo de los programas y actividades del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; Tramitar citas médicas de los residentes del hogar y verificar la asistencia a las mismas; Suministrar materiales y equipos de trabajo al personal del hogar y controlar el buen manejo de los mismos; Llevar registros y documentación actualizada de los adultos mayores residentes y del personal del hogar; Recibir, clasificar, registrar y revisar el contenido de la documentación que se maneja para el normal funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; Coordinar la labor del personal de enfermería y servicios generales del Centro; Realizar las gestiones necesarias para la resolución de problemas sociales que afecten a las personas residentes; Organizar, distribuir y coordinar los servicios de economato, lavandería y limpieza del Hogar; Supervisar la actividad de las personas trabajadoras a su cargo, distribuir las actividades y turnos de las personas que tiene asignadas y vigilar el buen uso y economía de los materiales, herramientas y maquinaria a su cargo; proceder al recuento e inventario de éstos; En coordinación con el personal de cocina, se responsabilizará de la buena marcha del servicio de comedor, distribución de comidas, control de regímenes, servicios especiales, montaje y limpieza; Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la	$3.300.000	1	6	$19.800.000	

	normal actividad del centro lo requiere, colaborara en las actividades propias del personal a sus órdenes; Garantizar que el personal para la atención del adulto mayor, sea en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de los adultos mayores residentes en el hogar; Gestionar el aseguramiento en Salud a los beneficiarios, cuando haya lugar, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin y las disposiciones pertinentes, se garantizará con el personal administrativo y de apoyo. En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual y el propósito del convenio.					
2	**Auxiliar de Enfermería:** Garantizar la atención primaria en salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, medicina general y geriatría, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia, en términos que establecen las normas correspondientes. Estos servicios se Garantizarán a través de mínimo cinco (5) auxiliares de enfermería.	$ 2.200.000	5	6	$ 66.000.000	
3	**Auxiliar de servicios generales:** El mantenimiento y conservación de orden y aseo de las instalaciones, aplicando las normas de sanidad requeridas por las autoridades, mediante el control de plagas, programa de limpieza y desinfección, higiene personal, buen manejo de residuos sólidos, la preparación de alimentos y su correspondiente servicio de entrega al destinatario, lo cual deberá garantizarse con mínimo con cuatro (4) personas para servicios generales, quienes adelantarán actividades como: Velar por el aseo y buena presentación de las áreas y zonas que le sean asignadas; Velar por la conservación y seguridad de los elementos suministrados para la ejecución de las tareas; Informar sobre cualquier novedad	$ 2.100.000	4	6	$ 50.400.000	

	irregular ocurrida en la zona o en los equipos entregados para el desempeño de sus funciones; Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas a la autoridad competente; Arreglar y mantener en buen estado y presentación la ornamentación de la institución; Preparar y suministrar las raciones alimenticias: desayuno, almuerzo, cena y las demás requeridas por los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor; Realizar las demás actividades que permitan buena conservación, presentación, orden y aseo del Centro y los servicios que allí se brindan a los beneficiarios.					
4	**Almuerzo:** Preparación de 40 raciones alimentarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: sopa, cereal, proteína, ensalada, carbohidrato y jugo.	$ 9.000	1200	6	$ 45.360.000	$ 19.440.000
5	**Desayuno:** Preparación de 40 raciones alimentarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: caldo, huevos, bebida caliente o jugo, pan, arepa o galletas	$ 6.830	1200	6	$ 34.423.200	$ 14.752.800
6	**Cena:** Preparación de 40 raciones alimentarias para los adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar compuesto por: sopa o colada con acompañamiento.	$ 5.070	1200	6	$ 36.504.000	
7	**Gastos de desplazamiento para servicios médicos:** Garantizar el desplazamiento de los adultos mayores al hospital municipal para el cumplimiento de las citas médicas o emergencias.	$ 600.000	1	6	$ 1.800.000	
8	**Cuidados hospitalarios:** Personal de acompañamiento cuando se requiera en la IPS municipal o en la ciudad de Bogotá, o según donde le sea asignado el servicio que requiere por la EPS a la que se encuentre afiliado**.**	$ 98.640	4	6	$ 1.183.680	

9	**Elementos de aseo:** Garantizar el correcto mantenimiento de las instalaciones físicas, aseo de instalaciones, aseo personal y aseo de las prendas y elementos de uso continuo de los adultos mayores residentes.	$ 2.400.000	1	6		$ 14.400.000
10	**Control Documental:** Realizar soporte documental del CBA a través de la Identificación y levantamientos de procesos, procedimientos y registros de calidad que le permitan al Centro de Bienestar San Antonio un mejor control en sus actividades y logro de los objetivos definidos para cada proceso de una manera efectiva; así como, la adopción de la cultura del mejoramiento continuo. Elaboración e implementación de protocolos donde se cumpla con la normatividad vigente y seguimiento del mismo durante el plazo de ejecución del convenio, con el propósito de garantizar la seguridad de los adultos mayores y personal de apoyo del CBA	$ 2.519.000	1	6		$ 15.114.000
11	**Actividades Lúdico recreativas:** Actividades para estimular procesos psicomotores y emocionales para el bienestar del adulto mayor a partir de talleres lúdicos y manualidades.	$ 2.800.000	2	6		$ 28.560.000
12	**Apoyo Nutricional - valoración:** Valoración y acompañamiento de un profesional que brinde orientación sobre nutrición y hábitos de alimentación saludables para ayudar a mejorar la salud y el bienestar de los adultos mayores residente.	$ 2.500.000	1	6		$ 12.750.000
13	Arreglo, embellecimiento y mantenimiento de las zonas verdes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.	$ 800.000	1	6		$ 4.800.000
SUBTOTAL					**$255.470.880**	**$109.816.800**
TOTAL						**$ 365.287.680**

NOTA: En la ejecución del convenio los gastos pueden variar, dependiendo del número de beneficiarios efectivamente atendidos en el centro de bienestar del adulto mayor San Antonio y de la ausencia del personal requerido. En estos casos la entidad procederá a efectuar los ajustes que correspondan si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS

VALOR DEL CONVENIO, APORTE DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO: 1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor del convenio corresponde a la suma de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 365.287.680.00) M/CTE., distribuido en los siguientes aportes: El municipio aportará la suma de**: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 255.470.880.00) M/CTE.,** valor que corresponde al 70% del valor total del proyecto, **APORTES DE LA ESAL.** – LA ESAL aportará la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($109.816.800.00) M/CTE.,** recursos que deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito. El municipio desembolsará su aporte de la siguiente manera: a) Un primer desembolso del 5% equivalente a la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($12.773.544.00) M/CTE** una vez se legalice el contrato, se firme el acta de inicio y se presente plan de trabajo; b) Seis pagos mensuales por un valor de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($40.449.556.00)** cada uno. **2.2. APORTES DE LA ESAL.** – LA ESAL aportará la suma de de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($109.816.800.00) M/CTE**, una vez verificada la ejecución de los aportes de **LA ESAL** que igualmente deberá hacerlo en forma proporcional, hasta completar el 100% de los aportes. Para el giro de los recursos de EL MUNICIPIO, LA ESAL deberá presentar: Factura o documento similar, informe de sus actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el supervisor del CONVENIO deberá: Verificar que se hayan cumplido los anteriores requisitos y suscribir acta de supervisión y recibo a satisfacción autorizando los desembolsos correspondientes, certificando el cumplimiento del aporte del ejecutor en la forma y términos pactados y el cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. **2.2. APORTES DE LA ESAL.** – LA ESAL aportará la suma de de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($109.816.800.00) M/CTE,** recursos que deben ser destinados a la ejecución total del proyecto antes descrito. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL EJECUTOR: LA ESAL** para el cabal cumplimiento del objeto convencional, adquiere las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR:** Realizar todas las actividades concernientes a recursos logísticos técnicos, financieros, administrativos y operativos para el manejo, administración y correcto funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor San Antonio y así cumplir con los requerimientos necesarios, establecidos y estipulados que determina la ley para la atención de los adultos mayores atendidos dentro del programa social del municipio, sin dejar de lado a la familia y/o cuidador responsable del adulto. Para lo anterior debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades: **1.** Administración General del Centro de Bienestar del Adulto Mayor. **2.** Garantizar la atención en salud primaria (Se debe garantizar como mínimo con (5) auxiliares de enfermería acreditadas. **3.** Garantizar al mantenimiento y conservación de orden y aseo de las instalaciones aplicando las normas de sanidad requerida, buen manejo de residuos sólidos, lo cual se debe garantizar por lo menos con (4) personas destinadas a realizar servicios generales. **4.** Contar como mínimo con un administrador y/o coordinador que garantice el correcto funcionamiento del Centro de bienestar, en actividades como la disposición de los elementos de Adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, aseo, limpieza de consumo ordinario, entre otras**. 5.** Garantizar el desplazamiento a centros hospitalarios en el municipio o fuera de él donde lo requiera. **6.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones físicas del Centro de Bienestar cuando lo requiera. **7.** Utilizar y garantizar con elementos de bioseguridad estipulados en la normatividad vigente por la emergencia del covid-19, para garantizar la prevención y protección de todo el personal y población del CBA

(41 adultos mayores) (tapabocas, guantes, trajes antifluido y demás exigidos por la norma sanitaria). dotación para empleado del centro. **8.** Garantizar la preparación y suministrar las raciones alimenticias: desayuno, almuerzo, cena y las demás requeridas por los residentes del Centro de Bienestar del Adulto Mayor. **9.** Realizar las demás actividades que permitan buena conservación, presentación, orden y aseo del Centro y los servicios que allí se brindan a los beneficiarios. **10.** Garantizar la atención primaria en salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. **11.** Garantizar los elementos de aseo para el cuidado de las instalaciones (jabón, cloros, escobas, cepillos, bolsas para basura entre otros). **12.** Garantizar los elementos de aseo personal a cada uno de los adultos mayores residentes en el hogar. **13.** Realizar acompañamiento Psicosocial a los adultos mayores con los profesionales que deban prestar el servicio profesional. **14.** Garantizar un efectivo control y manejo del presupuesto, efectuar los inventarios que corresponden, realizar el plan de trabajo de acuerdo a la identificación del diagnóstico para priorizar actividades que se requieran agilizar en el centro. **15.** Elaboración y seguimiento de los protocolos, que garantice el cumplimiento la bioseguridad y la normatividad vigente, para brindar seguridad a los residentes**. 16.** Levantar y realizar seguimiento al panorama de riesgos que se pueden presentar por lo cual se debe identificar, evaluar y valorar los factores de riesgos ocupacionales de acuerdo a la seguridad y salud en el trabajo, para lo cual se deberá elaborar las matrices para las adecuaciones que se requieran hacer y evitar accidentes de trabajo y errores administrativos. **-OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes. **2.** Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución del CONVENIO. **3.** Realizar el aporte convenido. **4.** Verificar que el CONVENIO se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **5.** Suscribir el acta de inició. **6.** Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Ejecutor del convenio con el Municipio, ni el de sus empleados con el municipio. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. **8.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. **9.** Radicar las facturas o el documento similar dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo de pago. **10.** Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas de cobro del aporte del municipio, el Ejecutor del convenio deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del CONVENIO y acreditar el cumplimiento sobre afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONVENIO, conforme a las normas vigentes. **11.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la del Ejecutor del convenio sino la du sus empleados utilizados en la ejecución del CONVENIO. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad pública en el momento en que sea requerido. **16.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. **17.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el CONVENIO principal.

18.Garantizar que ni el representante legal de **LA ESAL**, ni la entidad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado o sus apoderados se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **19.** Que los recursos que componen el patrimonio de LA ESAL no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **20.** Que el representante legal de **LA ESAL** se obliga a verificar y garantizar que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, ni sus administradores, ni los miembros de junta u órgano colegiado, o sus apoderados se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para suscribir el presente convenio contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011 y artículo 9° de la Ley 80 de 1993; artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, el Ejecutor del convenio acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **21.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. **22.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: **1.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el Ejecutor del convenio. **2.** Cancelar el valor de este CONVENIO en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **3.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO. **4.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **5.** Proteger y hacer respetar por EL EJECUTOR DEL CONVENIO, los derechos de la entidad. **6.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **7.** Solicitar al EJECUTOR DEL CONVENIO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **8.** Proyectar la liquidación del CONVENIO y procurar la suscripción de las partes. **9.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **10.** Las demás inherentes al objeto del convenio. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio**. CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (06) meses más para su correspondiente liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD:** Las partes de común acuerdo consienten en establecer la cláusula de caducidad del contrato, cuando se presenten los presupuestos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Así mismo se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, ADICION y PRORROGA:** Durante su ejecución el presente convenio podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el **MUNICIPIO** se efectuará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No		**2024000048**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**

2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	120414 ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 47.710.880
		260401 – ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$ 207.760.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$ 255.470.880**

Expedida por la secretaría de hacienda. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio Supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio a través de **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,** del Municipio de GACHETÁ y/o quien hagan sus veces. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio El Municipio de GACHETÁ. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes del convenio podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **LA ESAL** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **LA ESAL** afirma bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley (Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y demás normas aplicables). **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** Las partes del convenio establecen la posibilidad de dar por terminada el presente convenio de mutuo acuerdo**. CLAUSULA DECÍMA SEPTIMA. - CESION (sub contratación): LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar la totalidad de los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este convenio todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo que originó el presente convenio y en la ejecución del negocio jurídico. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS:** El ejecutor deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del convenio, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por el Municipio de GACHETÁ al momento del pago de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 07 de Diciembre 05 de 2018 que rige a partir del 1 de enero de 2019 **CLAUSULA VIGESIMA. - PUBLICACION** De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio, adiciones, prorrogas y demás Documentos del Proceso que se requieran deberán ser publicados en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - GARANTIAS:** La entidad considera que si bien en esta clase de convenios no es obligatoria la exigencia de garantías, la entidad en aras de velar por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del convenio, considera necesario solicitarlas, para lo cual se hará con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual LA ESAL CONTRATISTA deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituir la Garantía Única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Gachetá, otorgada a través de cualquiera de las garantías autorizadas en la Ley:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	5% del valor del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
	3. Calidad del servicio y bienes suministrados: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y bienes suministrados.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio.	Vigencia: plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Póliza de seguro, expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.	**4. Responsabilidad Civil Extra contractual:** Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Mínimo 200 SMMLV.	Por el término de ejecución del convenio.
***Las garantías y la póliza de seguro de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será el municipio de Gachetá.**			

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA ESAL**, El Municipio podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del convenio y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. El ejecutor faculta al municipio para que en caso que se llegare a imponer la multa esta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados al ejecutor con ocasión del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes del convenio en su reciproco beneficio pactan como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones convencionales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor del ejecutor si los hubiere.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

Puesto que **LA ESAL** ejecutará el objeto del convenio con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al **MUNICIPIO** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL MUNICIPIO y EL EJECUTOR** ni de sus empleados o contratistas o subcontratistas**. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se hará como se estipula en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** El EJECUTOR se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo por las partes, para su ejecución requiere del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía siempre y cuando se haya solicitado y que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio.

En constancia y aceptación, se firma por las partes en la plataforma de SECOP ii